CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

NOMBRE:				TRAMITE:	X	SERVICIO:	
ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE DICTÁMENES DE RIESGO							
DESCRIPCIÓN:							
El Ayuntamiento Municipal fomentará la Protección Civil mediante medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población mediante inspecciones oculares en zona de riesgo.							
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 75 de la Ley General de Protección Civil. Artículo 158 y 162, capítulo III del título séptimo del Bando Municipal 2025.						
DOCUMENTO A OBTENER:	Dictamen de Medio y Bajo Riesgo de Protección Civil y Bomberos.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	De 3 a 6 meses		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Al encontrarse en una zona de alto riesgo que comprometa la vida de la ciudadanía.						
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Para poder realizar este trámite es necesario realizar una visita al lugar para verificar el grado de riesgo que se tiene y de esa manera poder dar las recomendaciones correspondientes.						

REQUISITOS:	ORIGINAL Anotar SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
1. Presentar solicitud de valoración de protección civil para valorar el inmueble. 2. Nombre completo del responsable y/o propietario. 3. Especificar cuál es la zona o el lugar de alto riesgo. 4. Domicilio con referencia. 5. Número de teléfono para localización inmediata.	SI SI SI SI SI	No aplica	**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL** **Artículo 75.** Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, así como la del Distrito Federal, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: **I.** Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; **II.** Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas; **III.** Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales; **IV.** Coordinación de los servicios asistenciales; **V.** El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; **VI.** La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y **VII.** Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.

			Asimismo, las Unidades a que se refiere este artículo y la Secretaría podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. Presentar solicitud de valoración de protección civil para valorar el inmueble. 2. Nombre completo del responsable y/o propietario. 3. Especificar cuál es la zona o el lugar de alto riesgo. 4. Domicilio con referencia. 5. Número de teléfono para localización inmediata.	SI SI SI SI SI	No aplica	**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL** **Artículo 75.** Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, así como la del Distrito Federal, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: **I.** Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; **II.** Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas; **III.** Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales; **IV.** Coordinación de los servicios asistenciales; **V.** El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; **VI.** La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y **VII.** Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños. Asimismo, las Unidades a que se refiere este artículo y la Secretaría podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Presentar solicitud de valoración de protección civil para valorar el inmueble. 2. Nombre completo del responsable y/o propietario. 3. Especificar cuál es la zona o el lugar de alto riesgo. 4. Domicilio con referencia. 5. Número de teléfono para localización inmediata.	SI SI SI SI SI	No aplica	**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL** **Artículo 75.** Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, así como la del Distrito Federal, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: **I.** Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; **II.** Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas; **III.** Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;

			IV. Coordinación de los servicios asistenciales; **V.** El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; **VI.** La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y **VII.** Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños. Asimismo, las Unidades a que se refiere este artículo y la Secretaría podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Hacer un escrito donde solicite la visita técnica de personal adscrito a la Coordinación Entregar en las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos la solicitud. Proporcionar un número telefónico donde se pueda localizar. Esperar la visita y/o llamada del responsable de la visita por parte de la Coordinación							
PLAZO MÁMXIO DE RESPUESTA	**2 a 3 Hrs.**							
COSTO:	Gratuito		**Fundamento Legal**: No aplica					
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	NA	TARJETA DE CRÉDITO	NA	TARJETA DE DÉBITO	NA	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NA
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	En caso de no contar con unidad disponible o se tenga exceso de trabajo se atrasará la visita, modificando el día y hora acordada. Si no surge algún percance la visita de verificación se hará en el tiempo acordado.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA:	Será entregado el visto bueno de protección Civil y Bomberos: A la persona que cumpla con la documentación solicitada.							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Dirección de Seguridad Pública			Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Téc. Luis Adán Millán Hernández			
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Ixtapan – Tonatico km. 2.5	NO. INT. Y EXT.:	s/n
COLONIA:	El Salitre	MUNICIPIO:	Ixtapan de la Sal	

C.P.:	51924	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN:	Las 24 horas del día, los 365 días del año		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:(27)
01 721	1 41 20 37		No aplica	No aplica	Protección.civil@ixtapandelasal.gob.mx

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica			
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica	NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica	MUNICIPIO:	No aplica	

C.P.:	No aplica	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN:	No aplica		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica		N/A	N/A	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿DONDE PUEDO REALIZAR MI TRÁMITE?
RESPUESTA:	En las oficinas de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿PUEDO REALIZAR MI TRÁMITE EN LÍNEA?
RESPUESTA:	No, derivado a que no se cuenta con el servicio
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿NÚMERO DE TELÉFONO QUE PUEDEN DARME INFORMACIÓN?
RESPUESTA:	911 y/o 01 721 1 41 2037

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
TÉC. LUIS ADÁN MILLÁN HERNÁNDEZ ENLACE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA	L. D. JUAN JOSÉ MORENO TREVILLA. DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	13/02/2025